



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°221  
MOTIVO: DECRETA TRABAJO DE PARTICIÓN Y DESIGNA PARTIDOR

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Nery Ramírez Morales

Causante: Gerardo Antonio Ramírez Ramírez

Radicación: 2019-00072-00

El Dovio Valle, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte interesada en el sentido de decretar el respectivo trabajo de partición y la designación del auxiliar de la justicia para tal fin, y como quiera que, el pasado 18 de diciembre del año inmediatamente anterior, se llevó a cabo la correspondiente audiencia de inventarios y avalúos, considera esta judicatura se torna procedente tal pedimento de conformidad con lo establecido en el artículo 507 del C.G.P.

Así las cosas, este funcionario judicial entrará a designar el partidor dentro del proceso de la referencia, atendiendo las condiciones previstas en el artículo 48, numeral 1°, segundo inciso del C.G.P., para lo cual incluirá tres (3) nombres de quienes funjan con tal calidad dentro de la lista de auxiliares de la justicia, cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse. Por otro lado, es preciso indicar que, dado que en el Circuito Judicial de Roldanillo (V) se encuentra agotada la lista de auxiliares de la justicia en lo que respecta a partidores, este despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del precitado precepto normativo, hará tal designación de la lista del distrito más cercano. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio Valle;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR** el respectivo trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como **PARTIDORES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1°, segundo inciso del C.G.P., a los siguientes auxiliares de la justicia de la lista del municipio de Palmira (V), cargo que será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó y del admisorio de la demanda, así:

1. **LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.223.635, quien podrá ser ubicado en la dirección Carrera 24 N°6T-23, Parque de la Italia, Palmira (V), teléfonos: 317 764 2270 – 321 907 4883, correo electrónico [luisemiliocorrea@live.com](mailto:luisemiliocorrea@live.com).
2. **YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía número 29.659.298, quien podrá ser ubicada en la dirección Carrera 35 N°25C-09, del municipio de Palmira (V), teléfonos: 312 212 0563 – 318 539 9368, correo electrónico [yeseniaespinosatorres@hotmail.com](mailto:yeseniaespinosatorres@hotmail.com).
3. **ARNOBIS TIQUE CULMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.223.635, quien podrá ser ubicado en la dirección Carrera 35 N°25C-09, del municipio de Palmira (V), teléfonos: 315 576 41 06 – 312 215 6019, correo electrónico [arnol818@hotmail.com](mailto:arnol818@hotmail.com).



Brama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL DOVIO VALLE**  
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877  
**AUTO**



Para tal efecto se ordena librar los correspondientes oficios a los auxiliares de la justicia anteriormente designados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**201ba6af5262fbc681e3c2f1651be08a6b3d08bfc8f66a6c4e7180519c8247c6**

Documento generado en 07/07/2021 03:33:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**